



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por AMPARO OSPINA YEPES contra ALIRIO RAMIREZ y ROSADA PADILLA, informándole que se presentó escrito de acuerdo de pago y suspensión del proceso y está para impartirle el trámite respectivo. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 9 de 2.020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2.020).**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 08758-3112-001-2020-00048-00  
Demandante: AMPARO OSPINA YEPES  
Demandado: ALIRIO RAMIREZ – ROSADA PADILLA

I. OBJETO DE DECISION

**Se decide la procedencia de suspender el proceso por el término de doce meses, deprecados por el apoderado demandante Dr. ADIEL DE JESUS PEREZ TORRES.**

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El profesional del derecho, ADIEL DE JESUS PEREZ TORRES, en su calidad de apoderado ejecutante, a través de escrito presentado al correo institucional, solicita al despacho la suspensión provisional del presente proceso por el término de doce (12) meses y allega acuerdo de pago.

El artículo 161 del C.G.P. establece su procedencia:

“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Por lo cual, y como quiera que la norma establece que las partes la pidan de común acuerdo, y al ser formulada la referida solicitud por una sola de las partes, se concluye que no se encuentran satisfechos los requisitos de la norma antes transcrita, por lo tanto, no se accederá a la suspensión del proceso, por el término solicitado por la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

**RESUELVE:**

NO ACCEDER a la Suspensión del proceso de la referencia, por el término solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe00a32a9770e8fdf28a14bc13b2f70a1425388a5e2932b386758333996f6cb**

Documento generado en 09/12/2020 06:22:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**